

Collasuyo, Ccollisuyu y Colesuyo en la documentación de fines del siglo XVI

Corregimientos Coloniales: problemas de jurisdicción

Por: *Guillermo Galdos Rodríguez*

La presencia del término *Collasuyo* en la provisión pizarrista fechada en los Reyes, a 6 de junio de 1540¹ y que se repite puntualmente en el Acta de Fundación de Arequipa², suscitó polémicas y disquisiciones en la historiografía finisecular mistiana y de comienzos del siglo XX.

Comienza Francisco Javier Delgado asegurando que Arequipa estaba en la zona Sur del Incario, tomando textualmente los puntos cardinales a la manera europea, opinión con la cual se hubiera avenido mal la nominación del Kuntisuyu, o ésta no hubiera existido de creerse que todo el sur era Collasuyo. Opina este autor que el Dean Valdivia sufrió confusión al llamarle no Collasuyo, sino Colesuyo, al sitio de encima de la barranca, añadiendo, "y es probable que los españoles denominasen Colesuyo, por corrupción, a aquella voz, o por mala inteligencia, al lugar en que se alojaron y que después se llamó San Lázaro"³. Esto lo refuta Cabrera Valdés, diciendo que no es exacto lo aseverado por Delgado, acotando que "también es inexacto lo que asienta el Dean Valdivia cuando dice que los primeros españoles se establecieron en el lugar de Colesuyo que después se llamó San Lázaro, dando a entender que el Colesuyo era un pequeño lugar... (y que) el valle de Arequipa no estaba ni en el Contisuyo ni en el Collasuyo, sino en otra división territorial llamada Collisuyo, que se extendía desde Acari hasta el confín del desierto de Atacama y teniendo al Este la cordillera andina y al Oeste el mar"⁴, con lo que se enreda mayormente su

1 Delgado, Fco. Javier, "La Fundación de Arequipa", (1891), p. 14.

2 Cabrera Valdés, M. Ladislao, "Documentos Primitivos del Cabildo", (Arequipa, 1924), p. 199.

3 Delgado, "La Fundación", (1891), 33.

4 Cabrera Valdés, "Documentos", (1924), p. 63.

explicación como analizaremos con más cuidado al final de esta nota; pues, antes queremos desplegar al viento historiográfico otras opiniones, para sacar conclusiones.

Por su parte Francisco Mostajo subraya la diferencia entre Collasuyu y Kuntisuyu, así como que "Pizarro señaló expresamente la orilla oriental del río Chili o sea el Colesuyo, a fin de que su comisionado fuera a contravenir la ordenanza sobre poblaciones expedida por Carlos V en 1523 y que dice: "y en caso de edificar a la ribera de un río, dispongan la población de modo que, saliendo el sol, dé primero en el pueblo que en el agua"⁵; pero, luego se desvía en el intrincado sendero de la Etimología a la que era tan dado don Francisco, enredando la claridad de lo hasta allí expuesto.

Germán Leguía y Martínez hace un comentario que nos parece inaceptable: "El Dean Valdivia —dice— da al pueblo o ranchería de San Lázaro, embrión de la Arequipa moderna, el nombre de Colesuyu, apoyado sin duda en el tenor literal de documentos que más adelante conoceremos. No hay que insistir que la dicción de Colesuyu o Collasuyo era genérica, como aplicable y aplicada a toda la región meridional del Imperio, en la cual vivían los Collas o aimaraes"⁶. Muchos errores en pocas líneas. En primer lugar, durante el Incario Collasuyu y Ccollisuyu, fueron zonas diferentes, aunque interrelacionadas mutuamente, como que la zona de influencia del idioma Puquina llegó hasta el Altiplano, en tanto la del idioma aymara llegó de éste hasta la costa, como está probado con la expansión de los Lupacas hacia Moquegua, Sama, Tarata, etc. Más, a pesar de ello, Collasuyu y Ccollisuyu eran geográficamente distintos. En segundo lugar, Ccollisuyu era una microdemarcación incrustada en una macroregión, cual fue el Kuntisuyu, lo que no tiene nada de raro si observamos, por ejemplo, que Omasuyu era igualmente una zona limitada, empotrada, en el Collasuyu Inca; sin que exista oposición en ninguno de los dos casos propuestos. Los españoles designaron Collasuyo, al Collasuyu Inca; Colesuyo, al Ccollisuyu; Condesuyos al Kuntisuyu; y, Omasuyo, a Umasuyu u Omasuyu. En tercero, San Lázaro fue un poblado precolombino de los llactarunas Yarabayas; y, en cuarto lugar, el idioma de los Collas fue el aymara, mientras una nación diferente y de habla quechua fueron los aimaraes.

5. Mostajo, Francisco, "Aportes para la Historia de Arequipa"; Revista "Escocia", 1-I-1928; No. 3.

6. Leguía y Martínez, Germán, "Historia de Arequipa"; Tip. "El Lucero", (Lima, 1912/3), Tomo I, p. 88, n.

Cuestión de Jurisdicciones

Necesario es insistir en la influencia de las autoridades políticas coloniales de Chucuito, en los valles de la costa meridional, para evitar la subsistencia de errores respecto a la demarcación política que Colesuyo tuvo en la segunda mitad del siglo XVI:

1) La dependencia política de todo el Colesuyo era de Arequipa. Por ello sus Corregidores tenían que jurar el cargo y dar fianzas, ante el Cabildo Justicia y Regimiento de la Ciudad Blanca⁷.

2) La dependencia eclesiástica de Colesuyo, como también de Arequipa, era del Cuzco. Cuando se creó el Obispado arequipeño, en 1609 y se hizo su deslinde en 1612, incluía la provincia de Colesuyo.

3) Por un error administrativo, que luego fue rectificado, cuando se nombró el primer Corregidor de Tacna y Arica, según provisión dada en la ciudad de los Reyes, a 17 de julio de 1565, a favor de don Hernán Rodríguez de Almeyda, se incluían los tributarios de *Cochuma* y *Cauaya de Juan de Castro*; pero, al designarse a Francisco Márquez para cargo igual en Colesuyo, en 1575, se precisaba que incluía el título a "...la provincia de los Ubinas de Su Magestad y los yndios de la encomienda de Diego de Cáceres que llaman Pocosí, e Poquina de Diego Hernández de Mendoza y la encomienda de Omate encomienda de Gaspar López de Carbajal y Quinistacas de la encomienda de doña Isabel Vaca y la provincia de los Carumas encomendados en Hernán Bueno y doña María de Avalos y los yndios de Cochuna de Juan de Castro..."⁸. Y tal situación, rectificadora por el virrey Toledo en esta disposición citada, subsistió en las designaciones de los Corregidores de Colesuyo que sucedieron a Márquez, don Diego de Vizcarra, en 1579; el Capitán Juan Nieto, en 1582; don Cristóbal González, en 1583; don Juan Basco en 1587, don Gaspar Moreno de los Ríos en 1589, don Diego Mazo de Alderete en 1590, don Miguel Contreras en 1593, don Acasio de las Casas Grijalba en 1595, don Lope de Agüero en 1598 y el Capitán Pedro Vergara y Muñatones, en 1600; autoridades todas ellas durante el último medio siglo XVI.

4) Judicialmente Arequipa y Cuzco dependían de la Audiencia de Lima, hasta que en el siglo XVIII Cuzco logró tener Audiencia propia y Arequipa siguió dependiente de la limeña.

7 Archivo Municipal de Arequipa (A.M.A.); Libro de Actas del Cabildo (LAC.) No. 03, Fs. 26 vta. y 249; LAC. 04, Fs. 40-46 vta., 161, 229, LAC. 05, Fs. 235-6, 380-1 vta.; LAC. 06, Fs. 82-5, 356 vta. y ss.; LAC. 07, Fs. 105, 242-4, 346 vta.

8 A.M.A.; LAC. No. 03, Fha.: 14 de noviembre de 1575, Fs. 249.

5) A pesar de tener sus propias autoridades que figuraron inicialmente como Corregidores, pero también como Jueces de Naturales y Corregidores de Naturales, etc., tuvo Colesuyo la intromisión del Corregidor de Chucuito, porque éste debía cobrar los tributos de los mitimaes Lupacas establecidos en el valle de Moquegua, o en Sama, u otros. Para ello delegaba sus funciones en un Teniente de Corregidor, al cual se le ve ejerciendo sus funciones en este sector, independientemente del Corregidor o Juez de Naturales de Colesuyo, que ejercía funciones político-administrativas y judiciales tanto para los españoles, como para los nativos, o llactarunas y aún para los mitimaes que no correspondieran a la jurisdicción de los malcos Lupacas. Estos eran objeto de la administración de los lugartenientes encargados del cobro de las tasas costeñas de los subordinados de esos malcos. Nada más.

Hay documentación suficiente que lo prueba. El 2 de agosto de 1570, el virrey Francisco de Toledo llamaba la atención al Corregidor de Chucuito para que se abstuviera de interferir en la jurisdicción de la Provincia de Arequipa, que se veía vulnerada por la intromisión de estos funcionarios:

“Sabed que por parte de la ciudad de Arequipa me ha sido hecha relación que el pueblo de Çama que fué de la encomienda de Joan de San Joan se había incorporado en esta provincia (Chucuito) por horden de del Marqués de Cañete Visorrey que fué destos reynos pa (ra) que fuese de su Magestad como lo es toda esa provincia y porque las cobranzas de los tributos del dho pueblo que haziades como tal Corregidor os entremetiades en exercer en él de mas de lo sucedicho y no pudiendo hacer por ser como era y es antiguamente y hasta agora de la jurisdicción de la dha ciudad de Arequipa e incumbe a la justicia ella e siendo así no avía de dar lugar a ello por los inconvenientes que de lo contrario podían resultar”⁹.

En sesión del Cabildo arequipeño correspondiente a 14 de mayo de 1586, se presentó una provisión del virrey don Fernando de Torres y Portugal, Conde de Villar, quien notificó al Gobernador de Chucuito y su Lugarteniente en Colesuyo, ratificando la disposición citada que dictó Toledo, cuya parte medular reproducimos textualmente:

“...dexo en su antigua posesión a la ciudad de Arequipa cuya era la jurisdicción de aquel valle y me pidió e suplicó

9 A.M.A.; LAC. No. 05, Fs. 118/118 vta. La Provisión toledana trascrita aquí fué firmada en la Ciudad de los Reyes, a 2 de agosto de 1570.

viere la provisión del dho señor Visorrey que presentaba e lo mandare cumplir e guardar declarando que vos el dho gobernador e demás justicias de la dha provincia de Chucuito no tuviéredes más jurisdicción en el dho valle de Çama de la que se os daba por la dha Provisión y que el conocimiento de las causas ciberales y criminales conociese dellas el Corregidor del dho puerto de Arica como hasta aquí lo había fecho, pues era distrito de la dha ciudad de Arequipa porque los españoles que vivían en el dho valle hazían muchos agravios a los naturales e quando los querían castigar por ello se defendían unas veces con decir que eran sujetos a la jurisdicción del dho puerto de Arica, y otras a las de la provincia de Chucuito" (AMA.; LAC No. 05, Fol. 118/118 vta.).

5) Los vecinos y heredados del valle Moqueguano, como se llaman así mismos en la documentación oficial, recurrían al Corregidor de Colesuyo, o al Teniente Corregidor de Chucuito, según les conviniera. Cuando hacían operaciones mercantiles con los mitmaq Lupacas, o si requerían su mano de obra o servicio, aunque estuviera prohibido, concertaban con el Lugarteniente de Chucuito la operación. Ejemplo: cuando se trataba de la Comunidad de Torata, cuyos mallkus tenían amplia vinculación con los de Chucuito y Juli, fuera Pedro Tumba, o Baltazar Tumba (hijo de aquel), se recurría al Teniente de Gobernador Diego Fernández Maldonado, en 1599, Gonzalo Mazuelo, en 1602¹⁰; y si el español estaba comprometido con nativos Pacajes o de Chucuito, recurría al mismo Teniente de Gobernador, esta vez don Pedro Xarava (en 7-VII-1597), para salvar responsabilidad por causa de la Peste General, fechándose la escritura "en el valle de Moquegua de la jurisdicción de la Provincia Chucuito" (D.M.; Prot. Diego Dávila, 1596-1600-, Fs. 115). Pero, si un español adquiere por venta y composición terrenos que fueron de los Cochunas (no lupacas) primitivamente, entonces se acogen a la protección del Corregidor de Arequipa, indicándose que una nueva venta fue hecha "en el asiento de Escapalaque del dicho valle de Cochuna, junto al de Moquegua" (A.D.M.; Ibidem, Fha. 13-I-1597, Fs. 73), sin indicarse dependencia chucuitense alguna. Cierta vez que los españoles Hernán Bueno, Alonso de Adrada, Gonzalo de Mazuelo, el poeta Alonso de Estrada, Diego Fernández Maldonado, Andrés de Espinoza, Pedro de Guevara, Bernavé de Córdova, Alonso Fernández y Nicolás Hernández, heredados "en este valle y asientos de Cochuna y Moquegua", se obligan a favor del Cap. Miguel de Contreras, Corregidor del Partido de Colesuyo, porque les había repartido para su ser-

10 Archivo Departamental de Moquegua (A.D.M.); Protocolo Diego Dávila, (1596-1600); Fs. 283; 331; y Protocolo Diego Dávila (1601-1604), Fs. 276.

vicio algunos nativos, contra ordenanzas estrictas (A.D.M.; Prot. Dávila, Fha.: 24-VI-1593, Fol. 204).

Ccollisuyo confundido con Collasuyo inicialmente

Justamente esa confusión primitiva del conquistador Pizarro y los primeros españoles, hizo que en la documentación se diga Collasuyo, allá donde debía decirse Ccollisuyu, o Colesuyo, como habían dado en llamarle los españoles. Lo evidente es que Pizarro quiso decir Collisuyo, a la parte del río Chili que es justamente donde comienza dicho Colesuyo, como lo destacó el historiador Fco. Javier Echeverría, en su "Noticia de la Santa Iglesia de Arequipa" (1804), al decir que al sur del Chili se inicia el sector de Colesuyo; preo, en 1565 es justamente allí, en la banda oriental, donde estableciöse el Corregimiento de Characato y Vitor, llamándose de Colesuyo el que se creó a continuación con las Comunidades Indígenas de Pocsi, Puquina, Omate, Ubinas, Quinistacas, Carumas y Cochunas.

Persistió el error, cuando se nombra Juez de Naturales de la Provincia de *Collasuyos* a Fco. Márquez (A.M.A.; LAC. No. 03, 14-XI-1575, Fs. 249), o cuando presenta igual título don Diego de Vizcarra y en la apostilla marginal se anota que era "Corregidor de *Collisuyo*", pero en el texto de la provisión se dice *Collasuyo* (A.M.A., LAC, No. 04, Fha: 26-XI-1579, Fs. 40 vta.), dando a entender el escribano de Cabildo que aunque se mantenía la grafía virreynal, en el texto, se le aclaraba en la sumilla respectiva. En el Cabildo de 22-XI-1583, nombra la Ciudad de Arequipa al encomendero de Cochuna para que visite la jurisdicción de *Collesuyo*, y recoja trigo para abastecer a la población mistiana (A.M.A.; LAC. No. 04, Fs. 232); y cuatro años después el nombramiento de Corregidor de Juan Basco es para la jurisdicción de *Collesuyo*, según sesión del ayuntamiento de 27 de noviembre de 1587 (A.M.A., LAC. 05, Fs. 235); aunque en la de 25 de setiembre de 1589, se nombra a Gaspar Moreno Corregidor de la Provincia de los Ubinas, Carumas, *Colesuyo* y su Partido (A.M.A., Ibid., Fs. 380). Un año después, el Corregidor Diego Mazo de Alderete, independientemente de jurar el cargo, fue obligado a otro juramento ante el Cabildo arequipeño, "de guardar y cumplir las Ordenanzas e provisiones que esta ciudad tiene de merced de los virreyes y Audiencia de la Ciudad de los Reyes en lo tocante a su jurisdicción y mita de yndios" (A.M.A., LAC. No. 06, 4-XI-1590, Fol. 85). Ya se ve el proceso que tuvo el incaico Ccollisuyu hasta terminar definitivamente en Colesuyo.

¿Y antes de los españoles?

Hemos observado ya cómo los virreyes, aunque respetando la jurisdicción de Arequipa (o Provincia de Arequipa), que abarcaba desde Acarí hasta Tarapacá, supieron conservar la unidad étnica precolombina, al mantener la cobranza de las tasas, muy a la española y no con criterio andino, de modo que en tal sentido se perennizó la interrelación costa-altiplano de los Lupacas, independientemente de idéntica vinculación de los Puquina-hablantes en lugares próximos. Sabido es que repararon en dicha interrelación y la mantuvieron fray Domingo de Santo Tomás, en el sentido religioso católico, y don Juan Polo de Ondegardo, en el aspecto jurídico-político; pues, este último reveló haber participado con su Informe en el mantenimiento de dicho estructuralismo cultural andino. Al mismo tiempo, vivían en paz los Lupakas, con las naciones establecidas en los sectores de Moquegua, Omo, Cupina, Calaluna, Tumilaca, Samegua, Escapalaque, etc., que se encuentran al sur del río moqueguano y con pescadores Yungas.

